

2030

N° \_\_\_\_\_/P/2014

**MAT.:** Concede Bono Ley N° 20.305 y a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, sus modificaciones al Sr. Marcelino Oliva Ávila de la Municipalidad de Las Condes.

LAS CONDES, 22 DIC. 2014

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- La Ley N° 20.305 publicada el 05 de Diciembre de 2008, sobre condiciones de retiro de los funcionarios públicos con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, modificada la Ley N° 20.403 y Ley N° 20.636.
- El Artículo N° 2 y el inciso final del artículo N° 8 de la Ley N° 20.305.
- El Artículo 2° de la Ley N° 20.636, que señala que las leyes que se dicten para un determinado sector de la administración pública, referidas a bonificaciones al retiro voluntario, que dispongan plazos especiales de postulación y cesación en el cargo para efectos del bono establecido en la ley 20.305, prevalecerán sobre los plazos establecido en aquella.
- La ley 20.649 que otorga bonificaciones al retiro a los funcionarios municipales y no les serán aplicables el plazo de doce meses señalados en los artículos 2 numeral 5 y 3 de la Ley 20.305.
- y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 4949 del 20 de Diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud de Bono Post Laboral bajo las Normas de la Ley N° 20.305 y Ley N° 20.636 presentada por don **MARCELINO OLIVA AVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED], de fecha 11 de marzo de 2014.
2. La solicitud a la bonificación al retiro voluntario de la Ley N° 20.649, con igual fecha de recepción a la solicitud anterior.
3. Los antecedentes que respaldan y acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, que se mencionan a continuación:
  - a) Certificación de Afiliación a la AFP Provida de fecha 04 de diciembre de 2014.
  - b) Certificado del Departamento de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre de 2014, que certifica el período que cumplió funciones en la Municipalidad de Las Condes, entre el 24 de enero de 1969 y el 05 de diciembre de 2014, en Calidad Jurídica Planta.
  - c) Fotocopia de Cédula de Identidad.

4. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **MARCELINO OLIVA AVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 40.82 %.
5. Decreto Alcaldicio N° 1042 P/2014 de fecha 14 de agosto de 2014, que acepta la renuncia voluntaria del Sr. **MARCELINO OLIVA AVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] a contar del 06 de Diciembre de 2014.-
6. Que la Municipalidad de Las Condes ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los funcionarios que cuyos requisitos copulativos exigido en la letra a) del artículo 6 de la ley N°20.305.-

### DECRETO

1. **CONCÉDESE** al Sr. **MARCELINO OLIVA AVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014 asciende a la suma mensual de \$ 60.181.- (sesenta mil ciento ochenta y un pesos).
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305, por la Tesorería General de la Republica, a contar del mes subsiguiente a la dictación del presente acto administrativo. Dicho bono se **devengará**, a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE (S)**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Tesorería General de la República
- Tesorería Provincial Las Condes
- Depto. Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Interesado

